



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º 012

SANTA FE, “AÑO 2025 -210 del Congreso de los Pueblos Libres”, 06/02/26

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N.º 08030-0008687-6 mediante el cual se tramita la designación como auxiliar en carácter de suplente de Lucio Agustín Ulla, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 14.384 del presente año la Legislatura de Santa Fe declaró la necesidad de reformar la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Que la Convención Reformadora aprobó el nuevo texto de la Constitución de la provincia de Santa Fe, el que se publicó en el Boletín Oficial el día jueves 11 de septiembre del presente año, fecha en la que la nueva Constitución de la provincia de Santa Fe entró en vigencia de pleno derecho.

Que en el capítulo 4 la Constitución vigente incorpora y regula al Ministerio Público, disponiendo en su artículo 134 que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del*



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

órgano”.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que producida una vacante definitiva de un cargo de empleado administrativo en la Defensoría Regional N.º2 por la renuncia del agente Guido Gallo Giuliodori y, atento las necesidades del servicio de Defensa, se solicitó a la Corte Suprema de Justicia informe el postulante siguiente en el orden de mérito, ello conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio que fuera ratificado mediante Acta N.º43, punto 1 del 18/11/25.

Que, siendo el Sr. Lucio Agustín Ulla el siguiente en el orden de mérito, se lo convoca a los fines de expresar su aceptación a la subrogancia en este Ministerio Público de la Defensa.

Que habiendo el mismo aceptado la suplencia mediante la firma de los formularios pertinentes, se inician actuaciones a los fines de completar su declaración jurada de incompatibilidades e inhabilidades, las cuales fueron tramitadas mediante el expediente N.º 08030-0008639-3.

Que corrida vista a la Jefatura de Dictámenes, surge que no existen observaciones que formular a la declaración jurada presentada por el agente, de acuerdo al Dictamen N.º29/26.

Que habiendo vuelto las actuaciones a la Jefatura de Recursos Humanos a los fines de comunicar lo dictaminado y crear el legajo respectivo, se entiende oportuno proceder con la designación respectiva.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N.º 13.014, particularmente en su inciso 5) y en su último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

ARTICULO 1: Designar como Auxiliar en carácter de suplente para la Defensoría Regional N°2, sede Rosario, a LUCIO AGUSTÍN ULLA, DNI N°41633736 en reemplazo de la vacante generada mediante la renuncia del agente Guido Gallo Giuliadori.

ARTÍCULO 2: Establecer que la suplencia precedente, cesará automáticamente con la cobertura del cargo o el reintegro del titular del mismo.

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar y archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL
DR. DANIEL SCHMIDT, SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTROL DE
GESTIÓN**